



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO D MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y IVEVE.

Acordados de todo ello dho señores de consejo han venido con
 do largand a cada uno de los dho señores y mandaron que
 bajo el concepto y en circunstançia precisa de que el vino que
 se ha de vender e los estancos desta dha Villa hasta el día
 quinze de noviembre proximo viniente de ve años ha
 ser visto y por el día quinze hasta el fin del año de
 nuevo y en agosto de buena calidad; se traiga y venda
 vino por todo el tiempo que queda acite a barto, a tara y
 porte, de lo que cuido dho señores desidore y para
 cada uno a su respectiva dha mana; y que atenta ha
 advertido de repetidos por juicios de traer los abarceadores
 el vino a las cargas en dha chura a dha carap y de de
 solo conduciendo a los estancos, se les haga saber a dho
 abarceadores, esto es a dho gran. Datis principal y a los
 demás que con este cargo cargados y principales pagados
 estan obligados; traigan las cargas como bien se fueren
 en dha chura a dho estancos con operacion que no se ha
 de ari, se les ponga y multara segun se tubiere y conuen
 de y proceda a los demás que tubiere lugar paratos
 qual el presente en ponga testimo deste acuerdo e los au
 tos de la expresada instancia hecha y el dho gran. Datis
 se lleven al dho. Jph. Salazar dñero Alcalde como p
 ellos para que a su vista ponga la providencia con
 goniante

Acuerdo

En este caudal dho señores de consejo acordaron que
 respecto a que Antonio Ruiz Somo y Aguiar mayor
 de república persona a dho cargo esta la Alcaldia
 dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
 con lo que le esta mandado Vegetado y de dar la fianza
 correspondiente a su cargo con operacion que se le ha
 a

